

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3347/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Antolín Peñín Mateos en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

19628 *RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se dispone la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1991 en el recurso contencioso-administrativo número 62/1989, en grado de apelación, interpuesto por «Argüelles, Sociedad Anónima de Seguros», contra la Sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.923, sobre la existencia de causas de disolución y aplicación de medidas cautelares contra dicha entidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62/1989, en grado de apelación, interpuesto por «Argüelles, Sociedad Anónima de Seguros» representada por el Procurador señor Azpeitia Calvin, contra la sentencia dictada el 10 de junio de 1987 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.923 interpuesto por la referida sociedad contra la Resolución de la Dirección General de Seguros de 27 de enero de 1984, relativa a la existencia de causas de disolución y aplicación de medidas cautelares contra dicha entidad, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Aseguradora "Argüelles, Sociedad Anónima", contra la sentencia de 10 de junio de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional en la causa a que este rollo se contrae. Confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este segunda instancia.»

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

19629 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 15.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 150.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 101,50 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,35 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incuados en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

19630 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de letras del Tesoro de 19 de julio de 1991, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de enero de 1991, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en letras del Tesoro, por un importe nominal de 106.013,0 millones de pesetas.

2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 19 de julio de 1991 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el pasado día 18 de julio, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el próximo día 26 de julio de 1991, y su ingreso se efectuará en la cuenta del Tesoro Público en la misma fecha de la suscripción.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 23 de enero de 1991, de 893.370 pesetas por cada letra del Tesoro.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19631 *ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se revoca la autorización concedida al Centro de Educación de Adultos «Academia Auxiban» de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente de revocación de la autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos en la modalidad de Círculo al Centro «Academia Auxiban» de Alcorcón (Madrid).

Resultando que el Centro fue autorizado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1985 para impartir enseñanzas de educación de adultos en el nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, a favor de don Pedro Gómez González como titular del mismo.

Resultando que, según el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de Madrid, por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) se autorizó el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Auxiban» de Alcorcón (Madrid).

Considerando que se dan las circunstancias de revocación previstas en el artículo decimoquinto apartado 1.c del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.